

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 25/2012, de 27 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se modifica el calendario para 2012 de los domingos y festivos de apertura autorizada de los establecimientos comerciales de Tudela.

Mediante Resolución 318/2011, de 24 de noviembre, del Director General de Turismo y Comercio se estableció el calendario para 2012 de los domingos y festivos de apertura autorizada de los establecimientos comerciales (Boletín Oficial de Navarra de 16 de diciembre de 2011).

El calendario de los ocho domingos y festivos considerados hábiles en el año 2012 para el ejercicio de la actividad comercial incluye, en el caso de Tudela, el día 26 de julio.

El Ayuntamiento de Tudela, con fecha 24 de enero de 2012, ha solicitado la sustitución del día 26 de julio por el día 22 de julio como festivo autorizado para el ejercicio de la actividad comercial en Tudela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1. Modificar el calendario para 2012 de los domingos y festivos de apertura autorizada de los establecimientos comerciales, estableciendo como día hábil para el ejercicio de la actividad comercial en Tudela el día 22 de julio.

2. Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

La presente Orden Foral se notificará al Ayuntamiento de Tudela a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de febrero de 2012.—El Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

F1203373

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 9/2012, de 24 de febrero, de la Consejera de Salud, por la que se modifica la Orden Foral 97/2008, de 18 de agosto, por la que se renueva la composición del Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, se regulan los ensayos clínicos con medicamentos. El Capítulo III de esta norma regula los Comités Éticos de Investigación Clínica. Entre sus miembros se establece la obligatoriedad de que haya un Licenciado en Derecho.

El Decreto Foral 308/1993, de 4 de octubre, crea el Comité Ético de Investigación Clínica en la Comunidad Foral de Navarra. En su artículo 4 se establece su composición señalándose como vocal, entre otros, a un letrado de los Servicios Jurídicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, designado a propuesta de su Director Gerente.

Mediante la Orden Foral 97/2008, de 18 de agosto, de la Consejera de Salud, se renovó la composición del Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Foral de Navarra, designándose como vocal, procedente de los Servicios Jurídicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña María Jesús Balana Asumendi.

El Decreto Foral 135/2011, de 24 de agosto, modifica el Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Una de las modificaciones efectuadas consiste en la supresión del Servicio Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Las funciones de asistencia jurídica que venía prestando el Servicio Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea pasa a prestarse, tras esta modificación, por la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud.

En consecuencia, el Licenciado en Derecho que debe ser vocal del Comité Ético de Investigación Clínica hay que entender que deberá ser designado por la Consejera de Salud a propuesta del Secretario General Técnico de Salud.

El artículo 4.3 del Decreto Foral 308/1993, antes citado, señala que la Consejera de Salud, mediante Orden Foral, nombrará a los miembros del Comité Ético de Investigación Clínica.

En consecuencia, en virtud de la normativa referida,

ORDENO:

1. Designar como vocal del Comité Ético de Investigación Clínica a doña Marta Fernández Lana en sustitución de doña María Jesús Balana Asumendi.

2. Agradecer a la vocal saliente los servicios y la dedicación prestada.

3. Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 24 de febrero de 2012.—La Consejera de Salud, Marta Vera Janin.

F1203366

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución número 112/2011, de 26 de enero, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se delega en el Director de Ganadería, el ejercicio de determinadas competencias administrativas que en materia de ganadería atribuye la normativa vigente al Director General de Agricultura y Ganadería.

Advertido un error en el número de la Resolución 112/2012, publicada en el Boletín número 32, de 15 de febrero de 2012, se procede a la subsanación mediante la publicación de la correspondiente corrección de errores de la referida Resolución:

Donde dice Resolución número 112/2012.

Debe decir Resolución número 119/2012.

Pamplona, 23 de enero de 2012.—El Director General de Agricultura y Ganadería, Ignacio Guembe Cervera.

F1203160

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 118/2012, de 13 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden Foral 317/2007, de 12 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se establece un régimen de ayudas para las actividades forestales promovidas por entidades locales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra de 4 de junio de 2007 se autorizó la concesión de ayudas bajo el régimen de evaluación individualizada para la medida de ayudas forestales promovidas por entidades locales.

Las ayudas se establecieron mediante Orden Foral 317/2007, de 12 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda. Posteriormente, en el año 2008 fue modificada por Orden Foral 322/2008, de 19 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Han transcurrido cuatro campañas y es necesario modificar nuevamente la Orden Foral para dar cabida en ella a una nueva modalidad de ayuda, excluir determinados gastos como subvencionables, limitar el alcance de la subvención a determinados expedientes y acciones, adecuar los condicionantes que establece la Orden Foral a los cambios normativos de carácter general que se han ido produciendo en estos años y adaptarla a la nueva situación económica de la Comunidad Foral.

Las bases de esta convocatoria de ayuda son extensas y prolijas por lo que, además de incluir las modificaciones a determinadas bases, es conveniente la aprobación de un texto refundido que compile en un único documento, los cambios habidos estos años y se facilite, de ese modo, su consulta y utilización.

La finalidad de utilidad pública o interés social de las ayudas a trabajos forestales se fundamenta en la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, que modifica la Ley 13/1990, de 31 de diciembre de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, y determina que, dentro de los límites presupuestarios correspondientes, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, prestará ayuda técnica y económica a los titulares de montes o terrenos forestales públicos y privados.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Modificar la Orden Foral 317/2007, de 12 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se establece un régimen de ayudas a actividades forestales promovidas por entidades locales y la Orden Foral 322/2008, de 19 de junio, de la